Prosperidad Social

INFORME TÉCNICO No 2

CONVENIO 673 FIP DE 2025

PROYECTO APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE DIRIGENTES, MIEMBROS Y SOBREVIVIENTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA Y EL PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO

Bogotá D.C.,

Del 30 de noviembre con corte al 31 diciembre de 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN 3
FOCALIZACIÓN Y PARTICIPANTES 4
1. Participantes 4
1.1 Novedades de retiro por inhabilidades 4
1.1.1 Proceso de notificación 5
1.1.1.1 Inclusión de participantes 7
2. Focalización 8
3. FASES DEL PROYECTO Y ESTADO DE EJECUCIÓN 9
3.1 Fase I – Alistamiento 9
3.2 Fase II – Transferencia de conocimientos 9
3.2.1 Visita 1 9

INTRODUCCIÓN

La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – REINICIAR, organización defensora de derechos humanos con estatus consultivo ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocida en 2014 con la distinción del Premio Franco Alemán de Derechos Humanos "Antonio Nariño"; desde el año 1993, adelantó un proceso contra el Estado colombiano por el genocidio contra la Unión Patriótica.

En 1997 inicia el proceso 11.227 en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organización que determina que se deben implementar medidas para la restitución de los derechos y salvaguardar la vida de los líderes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista.

En este contexto, las partes establecieron el compromiso de adelantar un programa especial de protección para dicha población, en las condiciones descritas en el Decreto 978 de 2000, por medio del cual se crea el "Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano». A través de los años se emiten para su implementación varios decretos: decreto 4912 de 2011, decreto 2096 de 2012 (artículo 3) y el decreto 1066 de 2015 (capitulo 3).

Por medio del decreto 1066 de 2015, se unifica con el decreto 2096 de 2012, que atende los requerimientos de protección presentados por aquellas personas que, por razones de vinculación ideológica o partidista, se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo, así, el capítulo 3, Artículo 2.4.1.3.12 decreto 1066, establece medidas de restablecimiento y rehabilitación, entendidas como:

"aquellas acciones que emprende o apoya el Estado, y que tienen por finalidad hacer cesar o mitigar las consecuencias de la amenaza o vulneración de los Derechos Humanos de la población objeto del Programa y para restablecer las condiciones alteradas por la situación de riesgo extraordinario o extremo al que han sido sometidas."

De esta manera, se contempla la medida de apoyos para proyectos productivos con el fin de propender en la estabilidad económica de la persona en razón del riesgo, siendo el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) la entidad encargada de asignar un apoyo de doce (12) salarios mínimos legales vigentes.

Para la implementación del decreto, el 12 de noviembre de 2025, se firma el Convenio 673 FIP, entre DPS y la Corporación Reiniciar. El 18 de noviembre, en comité técnico se aprueba la ejecución del Plan Operativo de Trabajo, en el que se plantea el desarrollo de cuatro fases. A continuación, se presenta el informe técnico N°2, del 30 de noviembre con corte al 31 de diciembre de 2025.

FOCALIZACIÓN Y PARTICIPANTES

1. Participantes

Como se indicó en el informé técnico N° 1, en el año 2005, la Corporación Reiniciar, crea la Coordinación Nacional de Víctimas y Familiares del genocidio contra la Unión Patriótica, la cual agrupa un total de 27 coordinaciones regionales (22 departamentales y 5 en la ciudad de Bogotá), teniendo en cuenta que un alto número de beneficiarios las integran, es posible la articulación organizativa y colectiva.

En la ruta de inicio de la implementación del decreto 1066, la Unidad Nacional de Protección, siguiendo los criterios de la normatividad, luego de la evaluación de riesgo (extremo o extraordinario) y certificados mediante acto administrativo emitido por el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM UP – PCC, entregados posteriormente al Departamento de Prosperidad Social y con ello a la Corporación Reiniciar, como organización conviniente.

Con base en lo anterior y con la entrega de las resoluciones por parte del Departamento para la Prosperidad Social se inicia el acercamiento con los participantes, que están focalizados en catorce (14) departamentos y la ciudad capital, Bogotá. Siendo un total de 183 personas con quienes se empieza la implementación del convenio.

1.1 Novedades de retiro por inhabilidades

En desarrollo de la fase I – Alistamiento- y en cumplimiento del anexo técnico en lo establecido en el numeral 5.6.4, el cual señala que las personas que sean funcionarias públicas, contratistas del Estado o que ejerzan un cargo de elección popular no pueden ser beneficiarias del programa, se inicia la verificación y en los casos necesarios se activa la ruta de retiro.

5.6.4. Criterios de Retiro – Causales:

- Por decisión voluntaria del beneficiario, soportada con la firma del formato de acta de retiro del proyecto.
- Que sean funcionarios públicos, contratistas del estado o ejercer algún cargo de elección popular.
- No haber cumplido con al menos 80% de asistencia a los talleres de formación, establecidos por el Proyecto en todas sus etapas.
- En caso de identificarse que el titular de la unidad productiva priorizada, en el marco del "Proyecto apoyo a unidades productivas derivadas de las sentencias judiciales»" está a cargo de una persona diferente al beneficiario vinculado mediante el formato de "Acta de Compromiso".
- Por el uso de la capitalización aportada por Prosperidad Social para fines diferentes a los que se encuentran contemplados en el presente anexo técnico.
- Por incumplir con los compromisos de corresponsabilidad suscritos al inicio del Proyecto con la firma del formato de "Acta de Compromiso" y establecidos en este Anexo Técnico.
- Por incumplir con los compromisos de corresponsabilidad suscritos al inicio del Proyecto con la firma del formato de "Acta de Compromiso" y establecidos en este Anexo Técnico.
- Por fallecimiento del beneficiario.
- En caso de fallecimiento, el Conviniente debe dejar constancia de lo sucedido mediante el registro del "Acta de Novedad" (Denominado: ACTA DE NOVEDADES GENERACION DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES DE LA ECONOMIA POPULAR) y registro de defunción del beneficiario.
- En el caso que el beneficiario presente una enfermedad que le imposibilite continuar vinculado con el proyecto, el Conviniente debe dejar constancia de lo sucedido mediante el registro del "Acta de Novedad" (Denominado: ACTA DE NOVEDADES GENERACION DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES DE LA ECONOMIA POPULAR) (con respectivos soportes médicos y/o incapacidad).

El 3 de diciembre se informa por medio de correo electrónico a la supervisión del convenio sobre las inhabilidades y se solicita orientación para continuar con la ruta. Para la fecha se identificaron los siguientes casos:

LISTADO DE PERSONAS INHABILITADAS CONVENIO 673

N°	NOMBRE	N° CEDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	CARGO
1	Rosember Calvache Navia	4735463	Cauca	Timbio	Institución educativa John F Kennedy municipio de Popayán.	Docente
2	Mayra Cilena Lopez Santamaría	29399803	Cauca	Popayán	Institucion educativa Alejandro de Humboldt de Popayán	Docente
3	Lorena Cristina Muñoz Mera	34325942	Cauca	La Sierra	Planeacion municipal de Popayán	Empleada en la alcaldia
4	Angélica Lorena Carmona Novoa	1030672199	Tolima	Coyaima	Alcadía de Coyaima	Enlace de víctimas
5	Darcy Vanessa Castellanos Cumbe	1105054420	Tolima	Coyaima	Elección Popular	Consejera de juventudes 2026
6	Yenny Marcela Díaz Apache	1105058574	Tolima	Coyaima	Alcadía de Coyaima	psicóloga del enlace de infancia y adolescencia
7	Juan Nicolas Aguiar Botache	1105061424	Tolima	Coyaima	Alcadía de Coyaima	revisión de plataformas y apoyo al encargado del
8	Sandra Yamily Lozano Lozano	65586713	Tolima	Saldaña	ITFIP	Contrato OPS
9	María Angela Vacca Ardila	26.870.465	Cesar	Manaure	Secretaría de educación municipio de San Diego - Cesar	Docente primaria
10	Mayerlis María Moscote Perez	49.715.043	Cesar	Valledupar	Jardín Social el Rosal – Valledupar	Auxiliar de atención
11	Jhon Jairo Restrepo Dominguez	91.323.270	Bolívar	Cantagallo	Alcaldía de Cantagallo – Bolívar	Funcionario público directo
12	Rebeca Cano Taborda	28.019.683	Santander	Cimitarra	Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS	Funcionaria
13	Carmen Virginia Peña Rodriguez	49667531	Santander	Puerto Wilches	ICBF	Madre comunitaria

Elaboración propia

En el cuadro anterior se relaciona la información suministrada por los beneficiarios a los gestores, encontrándose que, tres (3) personas están ubicadas en el departamento del Cauca, cinco (5) en el departamento del Tolima, dos (2) en el Cesar, una (1) en Bolívar y dos (2) en Santander para un total de trece (13) beneficiarios.

El 10 de diciembre se conoce el caso del señor **HUGO FERNEY CASILIMAS ENCINA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.534.746, quien presta sus servicios a la Unidad Nacional de Protección (UNP), cargo que, según los criterios enunciados en el anexo técnico no le permite continuar. Con este último caso se dejan de atender catorce (14) personas. Del total de 183 beneficiarios, se continua con 169 en la fase N° 2 de la ruta operativa.

1.1.1 Proceso de notificación

El proceso de notificación a las personas inhabilitadas se da en cuatro momentos, el primero se realiza por llamada telefónica, llevada a cabo por los gestores a cargo de cada zona; el segundo es un mensaje escrito por WhatsApp al número suministrado por los ciudadanos.

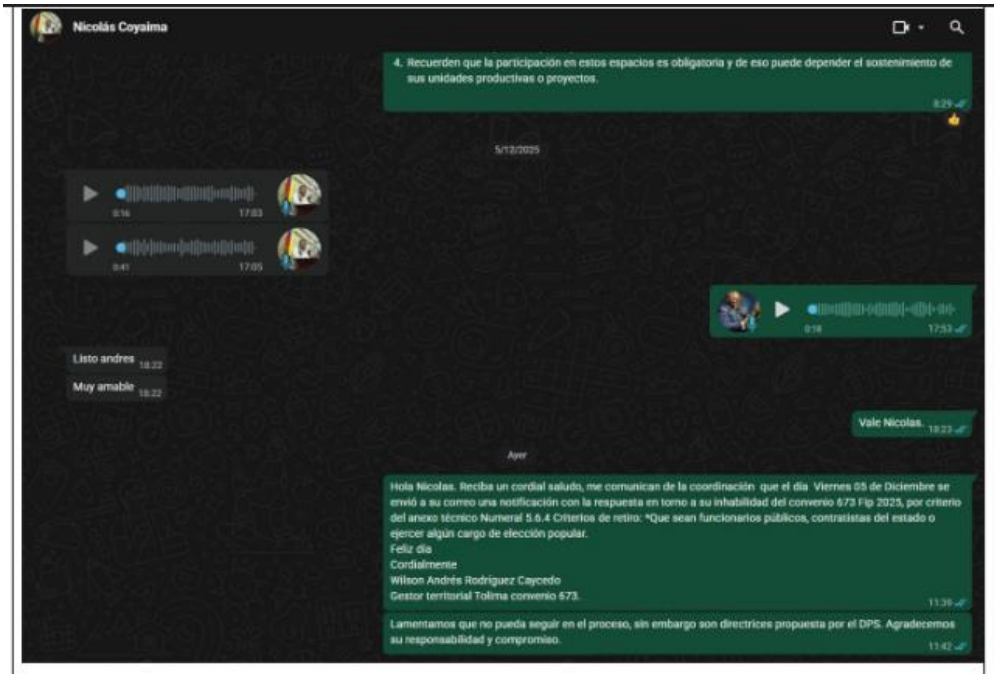


Imagen mensaje enviado por WhatsApp

En el tercer momento, la coordinación de proyecto envía correo electrónico con un oficio de notificación formal, como se ve a continuación.

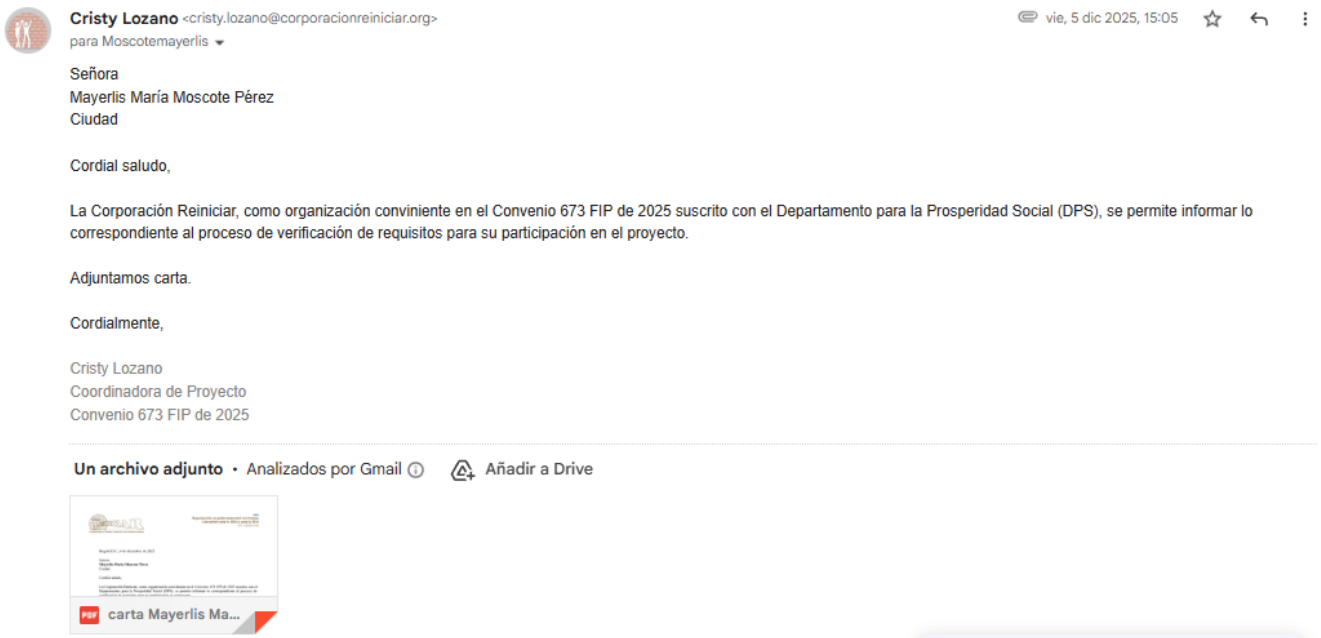
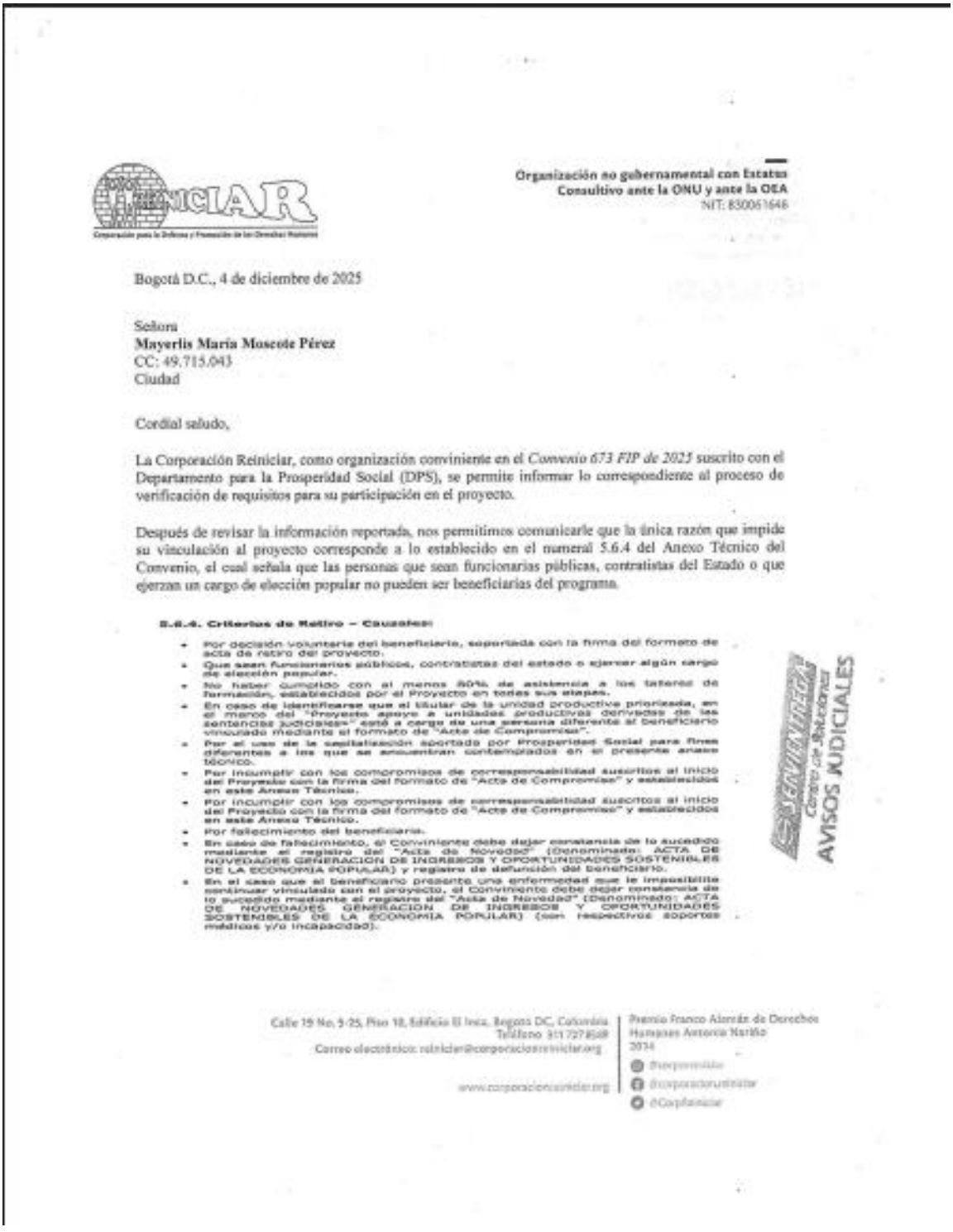


Imagen de correo electrónico enviado

Se finaliza con el envío en físico de la notificación a la dirección de residencia. Así mismo, se diligencia el acta de novedad en formato suministrado por el Departamento para la Prosperidad Social, se reporta a la supervisión y se carga en el SharePoint los soportes antes mencionados.



Organización no gubernamental con Estatus Consultivo ante la ONU y ante la OEA
NIT: 830061648

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2025

Señora
Mayerlis María Moscote Pérez
CC: 49.715.043
Ciudad

Cordial saludo,

La Corporación Reiniciar, como organización conviniente en el *Convenio 673 FIP de 2025* suscrito con el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), se permite informar lo correspondiente al proceso de verificación de requisitos para su participación en el proyecto.

Después de revisar la información reportada, nos permitimos comunicarle que la única razón que impide su vinculación al proyecto corresponde a lo establecido en el numeral 5.6.4 del Anexo Técnico del Convenio, el cual señala que las personas que sean funcionarias públicas, contratistas del Estado o que ejerzan un cargo de elección popular no pueden ser beneficiarias del programa.

5.6.4. Criterios de Retiro – Causales:

- Por decisión voluntaria del beneficiario, soportada con la firma del formato de acta de retiro del proyecto.
- Que sean funcionarios públicos, contratistas del estado o ejercer algún cargo de elección popular.
- No haber cumplido con al menos 80% de asistencia a los talleres de formación, establecidos por el Proyecto en todas sus etapas.
- En caso de identificarse que el titular de la unidad productiva priorizada, en el marco del "Proyecto apoyo a unidades productivas derivadas de las sentencias judiciales" está a cargo de una persona diferente al beneficiario vinculado mediante el formato de "Acta de Compromiso".
- Por el uso de la capitalización aportado por Prosperidad Social para fines diferentes a los que se encuentran contemplados en el presente anexo técnico.
- Por incumplir con los compromisos de corresponsabilidad suscritos al inicio del Proyecto con la firma del formato de "Acta de Compromiso" y establecidos en este Anexo Técnico.
- Por incumplir con los compromisos de corresponsabilidad suscritos al inicio del Proyecto con la firma del formato de "Acta de Compromiso" y establecidos en este Anexo Técnico.
- Por fallecimiento del beneficiario.
- En caso de fallecimiento, el Conviniente debe dejar constancia de lo sucedido mediante el registro del "Acta de Novedad" (Denominado: ACTA DE NOVEDADES GENERACION DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES DE LA ECONOMIA POPULAR) y registro de defunción del beneficiario.
- En el caso que el beneficiario presente una enfermedad que le imposibilite continuar vinculado con el proyecto, el Conviniente debe dejar constancia de lo sucedido mediante el registro del "Acta de Novedad" (Denominado: ACTA DE NOVEDADES GENERACION DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES DE LA ECONOMIA POPULAR) (con respectivos soportes médicos y/o incapacidad).

Calle 19 No. 5-25, Piso 18, Edificio El Inca, Bogotá DC, Colombia
Teléfono 311 727 8568
Correo electrónico: reiniciar@corporacionreiniciar.org
www.corporacionreiniciar.org

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2024
@corporacionreiniciar
@Corpreiniciar

Imagen de un fragmento de la carta enviada en físico

1.1.1.1 Inclusión de participantes

A solicitud del señor **ESTEBAN NIEVES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 91.426.354, la Corporación Reiniciar, el 26 de noviembre de 2025, requiere a la supervisión del convenio información ya que se tenía conocimiento del envío de la resolución para la atención del ciudadano desde el 15 de octubre del mismo año. El 9 de diciembre, se reitera la pregunta y el 11 de diciembre es aprobado para su atención. Se ratifica que el número de la resolución es DGRP 009079 de 2025.

Así mismo se presentó el caso del señor **JOSÉ VICENTE SANDOVAL CAMACHO,** identificado con CC N° 91.526.652, realizándose el mismo procedimiento para la inclusión como beneficiario del convenio. Se ratifica que el número de resolución es DGRP 009079 DE 2025. Es aprobado por parte de la supervisión del convenio el 11 de diciembre de 2025.

Con la inclusión para la atención de estas dos personas, se continua con 171 beneficiarios.

2. Focalización

Durante el mes de diciembre se reportó el traslado de lugar de residencia del señor **SEGUNDO ANGELINO GUACA**, identificado con CC N° 10303345 y **ROSALBA SAMBONI** identificada con CC N° 30012116, quienes eran habitantes del municipio de Argelia, departamento del Cauca y se trasladaron a la ciudad de Popayán. Reportan que la decisión fue tomada por el recrudecimiento del conflicto armado en la zona. Este desplazamiento no interfiere en la atención de los dos participantes.

Con lo antes expuesto, en relación a la distribución territorial, se actualiza la cantidad de personas a cargo por gestor, como se evidencia en el siguiente cuadro.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PROYECTOS PRODUCTIVOS UP-PCC - CONVENIO 673	
DEPARTAMENTO	**GESTOR**
Antioquia	Alexander Amaris
Bolívar	
Santander	
Cesar	
Magdalena	
Sucre	
TOTAL	47
Caquetá	Jeison Alfonso
Huila	
Cundinamarca	
Chocó	
TOTAL	52
Cauca	Oswaldo Fernández
Risaralda	
Valle del Cauca	
TOTAL	29
Tolima	Andrés Rodríguez
TOTAL	43
TOTAL GENERAL	**171**

Elaboración propia

3. FASES DEL PROYECTO Y ESTADO DE EJECUCIÓN

Posterior a la firma del convenio, se adelantaron las actividades correspondientes a la fase I, relacionadas a continuación:

3.1 Fase I – Alistamiento

Para la primera fase: Alistamiento administrativo y operativo, se realiza la verificación y validación para los perfiles del equipo para la implementación del convenio, para ello se lleva a cabo el plan de selección, con entrevistas, revisión de hojas de vida y cumplimiento de parámetros para aplicar al cargo, además del proceso de contratación; así mismo, se construyen las herramientas y mecanismos de organización, seguimiento y monitoreo al Plan Operativo de Trabajo. Se realiza la transferencia metodológica el 27 de noviembre y los talleres técnicos de contrapartida los días 5 y 9 de diciembre (ver informe técnico 1).

Con las acciones arriba adelantadas se da por culminada la fase I.

3.2 Fase II – Transferencia de conocimientos

El 15 de diciembre, en el marco del comité técnico N° 2, desde la Corporación Reiniciar se solicita revisión y aprobación de prórroga del convenio 673 FIP de 2025, teniendo en cuenta varios aspectos que no permiten que se logre la ejecución en el mes en curso (ver prorroga), siendo aprobada el 30 de diciembre de 2025, con el OTRO SI No. 1, dando como resultado una extensión en tiempo de 150 días adicionales, más no en recursos, cuyo plazo de ejecución es el 31 de mayo de 2026.

Del mismo modo, se radicó en físico la solicitud del primer desembolso el 9 de diciembre, por un valor de $1.109.000.000, recurso que fue recibido el 29 del mismo mes.

También, se pagó el impuesto de timbre según lo estipulado en las cláusulas del convenio y se radicó la solicitud de exención a los gravámenes financieros.

3.2.1 Visita 1

En cuanto al inicio de la visita 1, que tiene como objetivos la socialización de la ruta operativa a los beneficiarios, la caracterización de entrada y el diagnóstico de las unidades productivas, se requiere del aplicativo dispuesto por Prosperidad Social, Recolector de Información en territorio -RIT-, sin embargo, no fue posible adelantar en este mes esta fase, debido a ajustes que se estaba realizando en la plataforma, según la información de la supervisión del convenio.

En aras de aportar en los ajustes y que con ello se facilité el desarrollo de la visita 1, desde la Corporación Reiniciar, se hicieron aportes en las preguntas del RIT y ajustes para el formato de plan de negocio – diagnóstico de unidades productivas – además de la participación en varias reuniones.

Elaboró: Cristy Lozano Tautiva
Coordinadora de proyecto.



CRISTY LOZANO TAUTIVA
Coordinadora Conv. 673 FIP de 2025
Corporación Reiniciar.